

RNRH-IPOZO-04-24-00109/FORM#2323

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con treinta y cuatro minutos del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Auxiliar ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en LOTIFICACIÓN EL REFUGIO, LOTE 19 y 20, PASAJE 7, SOBRE CALLE EL COPINO, DISTRITO DE CHALATENANGO, MUNICIPIO DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.31115	0.2032	150	40	14.0651	-88.9870

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **00987** a favor de **ÁNGEL WILFREDO POCASANGRE ALVARADO**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFIQUESE.



Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Auxiliar
Autoridad Salvadoreña del Agua

AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
REGISTRO NACIONAL
DE LOS RECURSOS HÍDRICOS



RNRH-IPOZO-04-24-00109/FORM#2323
INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las quince horas con veintisiete minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por ANGEL WILFREDO POCASANGRE ALVARADO, en un inmueble ubicado en el domicilio de LOTIFICACIÓN EL REFUGIO, LOTE 19 y 20, PASAJE 7, SOBRE CALLE EL COPINOL, DISTRITO DE CHALATENANGO, MUNICIPIO DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO; y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día doce de abril de dos mil veinticuatro, la Registradora Nacional de Recursos Hídricos Auxiliar, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por ANGEL WILFREDO POCASANGRE ALVARADO.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**, a ANGEL WILFREDO POCASANGRE ALVARADO, en un inmueble ubicado en LOTIFICACIÓN EL REFUGIO, LOTE 19 y 20, PASAJE 7, SOBRE CALLE EL COPINOL, DISTRITO DE CHALATENANGO, MUNICIPIO DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: “VI. RECOMENDACIONES. Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción del pozo solicitado por Ángel Wilfredo Pocasangre Alvarado, en el inmueble ubicado en Lotificación El Refugio, Lote 19 y 20, Pasaje 7, sobre Calle El Copinol, Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 14.0651, Longitud Oeste -88.9870, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado.”; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: “VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la solicitante deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Obtener el punto geodésico del pozo perforado con precisión de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto al trámite de autorización del pozo del numeral anterior. 3. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 4. Determinar la capacidad abatimiento y habilidad de producción a largo plazo del pozo, mediante la realización de una prueba de aforo a caudal constante y continuo. Además de entregar a la ASA un informe el cual incluya la determinación de los siguientes parámetros: 1. Nivel dinámico, 2. Diámetro de descarga,

3. Potencia de la bomba, 4. Caudal de prueba, 5. Duración de la prueba, 6. Coeficiente de almacenamiento por el método de Theis, 7. Transmisividad por el método de Logan, 8. Caudal máximo de explotación y recomendado, 9. Radio de influencia por el método de Theis, y 10. Calidad físicoquímica y microbiológica del agua." "El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
4. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.


Registador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

LIC. MIGUEL A. VANDER DUARTE GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA